



NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D
Quito - Ecuador

CONSTITUCION DE COMPANIA

DENOMINACION: "COMPANIA DE TAXIS CHONTAHUASI S.A."

QUE CELEBRAN:

SR. LUIS ALFONSO CUAICAL TAPIA Y OTROS.

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 840,00

***** Di 5⁺² copias ***** SA.- *****

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador; hoy día, martes (18) dieciocho de diciembre del año dos mil uno, ante mi doctor Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen: los señores: uno) Luis Alfonso Cuaical Tapia, casado; dos) Galo Oswaldo Carrera Galarraga, casado; tres) Víctor Hugo Díaz Mueses, casado; cuatro) Segundo Ricardo Duarte Revelo, casado; cinco) Luis Alberto Ger Mites, casado; seis) Lidia Germania Ger Pérez, soltera; siete) Armando Tarcicio Ger Pérez, casado; ocho) Milton Porfirio Ger Pérez, casado; nueve) Carlos Alberto Gallegos Ulloa, casado; diez) Luis Alberto Gallegos Mueses, casado; once) Juan Orlando Jaramillo Gallegos, soltero; doce) Ernesto Iván Vallejo Mendoza, casado; trece) Víctor Manuel Munala Hurtado, casado; catorce) Vinicio Fabián Munala Ortega, soltero; quince) Ducan Boy Morán Morán, casado; dieciséis) Milton Bolívar Mueses Paillacho, soltero; diecisiete) Jorge Mauricio Palma Portilla, casado; dieciocho) Nelson Neptalí Portillo, casado; diecinueve) Héctor Fabián Quiña Narváez, casado; veinte) Héctor Efrén Salazar Pavón, casado; veintiuno) José Javier Vallejo Mendoza, casado.- Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, hábiles para



1 contratar, contraer obligaciones y mayores de edad, domiciliados en
2 la ciudad de Mira, provincia del Carchi de tránsito por ésta ciudad
3 de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe y me
4 solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente
5 minuta: "SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas a su
6 cargo, sírvase hacer constar una de constitución de Sociedad
7 Anónima, al tenor de los siguientes Artículos: ARTICULO PRIMERO.-
8 COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura
9 pública de constitución de la Sociedad Anónima, los señores: uno)
10 Luis Alfonso Quaical Tapia, casado; dos) Galo Oswaldo Carrera
11 Galarraga, casado; tres) Víctor Hugo Díaz Mueses, casado; cuatro)
12 Segundo Ricardo Duarte Revelo, casado; cinco) Luis Alberto Ger
13 Mites, casado; seis) Lidia Germania Ger Pérez, soltera; siete)
14 Armando Tarcicio Ger Pérez, casado; ocho) Miltón Porfirio Ger Pérez,
15 casado; nueve) Carlos Alberto Gallegos Ulloa, casado; diez) Luis
16 Alberto Gallegos Mueses, casado; once) Juan Orlando Jaramillo
17 Gallegos, soltero; doce) Ernesto Iván Vallejo Mendoza, casado;
18 trece) Víctor Manuel Munala Hurtado, casado; catorce) Vinicio Fabián
19 Munala Ortega, soltero; quince) Ducan Boy Morán Morán, casado;
20 dieciséis) Miltón Bolívar Mueses Paillacho, soltero; diecisiete)
21 Jorge Mauricio Palma Portilla, casado; dieciocho) Nelson Neptalí
22 Portillo, casado; diecinueve) Héctor Fabián Quiña Narváez, casado;
23 veinte) Héctor Efrén Salazar Pavón, casado; veintiuno) José Javier
24 Vallejo Mendoza, casado.- Todos los comparecientes son de
25 nacionalidad ecuatoriana, hábiles para contratar, contraer
26 obligaciones y domiciliados en la ciudad de Mira, provincia del
27 Carchi, quienes en forma libre y voluntaria deciden constituir la
28 presente Compañía. ARTICULO SEGUNDO: DENOMINACION:- La compañía se



NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



1 denominará "COMPANIA DE TAXIS CHONTAHUASI SOCIEDAD ANONIMA", la
2 misma que se registrará por las Leyes ecuatorianas, ~~Los presentes~~
3 estatutos y especialmente por la Ley de Compañías.- ARTICULO
4 TERCERO: DOMICILIO Y PLAZO DE DURACION.- La compañía tendrá como su
5 domicilio principal la ciudad de Mira, del Cantón Mira, provincia
6 del Carchi; y tendrá un plazo de duración de CINCUENTA ANOS, a
7 partir de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo de duración
8 que podrá ser prorrogado o disminuido por Resolución de la Junta
9 General de Accionistas.- ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La
10 Compañía tendrá por objeto social dedicarse: a) Prestar el servicio
11 público de transporte de pasajeros tipo Taxis en la ciudad de Mira y
12 ocasionalmente fuera de ella, conforme a la autorización de los
13 competentes Organismos de Tránsito. b) La Compañía podrá importar,
14 exportar, representar y distribuir toda clase de vehículos, así como
15 sus partes, piezas, repuestos y accesorios de toda marca y
16 nacionalidad. c) La Compañía podrá administrar e instalar servicio
17 mecánico, lubricación y mantenimiento en general a los automotores
18 que presten sus servicios en la Compañía o de terceros, incluyendo
19 el servicio de surtidores o bombas de gasolina, diesel o de
20 cualquier otro combustible. Para cumplir el objeto social, la
21 Compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos civiles o
22 mercantiles permitidos por la Leyes ecuatorianas que tengan relación
23 con su actividad.- ARTICULO QUINTO:- CAPITAL SOCIAL.- El capital
24 social de la compañía será de OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES
25 NORTEAMERICANOS (USD \$ 840.00), dividido en cuarenta y dos acciones
26 ordinarias y nominativas de un valor de Veinte dólares (\$20.00)
27 cada una; capital social que se encuentra íntegramente suscrito y
28 pagado de la siguiente manera:-----

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO EN NUMERARIO	Nro. DE ACCIONES
1) Luis Alfonso Cuaical Tapia ✓	\$ 40,00	2
2) Galo Oswaldo Carrera Galarraga ✓	\$ 40,00	2
3) Víctor Hugo Díaz Mueses ✓	\$ 40,00	2
4) Segundo Ricardo Duarte Revelo ✓	\$ 40,00	2
5) Luis Alberto Ger Mites ✓	\$ 40,00	2
6) Lidia Germania Ger Pérez ✓	\$ 40,00	2
7) Armando Tarcicio Ger Pérez ✓	\$ 40,00	2
8) Miltón Porfirio Ger Pérez ✓	\$ 40,00	2
9) Carlos Alberto Gallegos Ulloa ✓	\$ 40,00	2
10) Luis Alberto Gallegos Mueses ✓	\$ 40,00	2
11) Juan Orlando Jaramillo Gallegos ✓	\$ 40,00	2
12) Ernesto Iván Vallejo Mendoza ✓	\$ 40,00	2
13) Víctor Manuel Munala Hurtado ✓	\$ 40,00	2
14) Vinicio Fabián Munala Ortega ✓	\$ 40,00	2
15) Ducan Boy Morán Morán ✓	\$ 40,00	2
16) Miltón Bolívar Mueses Paillacho ✓	\$ 40,00	2
17) Jorge Mauricio Palma Portilla ✓	\$ 40,00	2
18) Nelson Neptalí Portillo ✓	\$ 40,00	2
19) Héctor Fabián Quiña Narváez ✓	\$ 40,00	2
20) Héctor Efrén Salazar Pavón ✓	\$ 40,00	2
21) José Javier Vallejo Mendoza ✓	\$ 40,00	2
T O T A L	\$ 840,00	42

El capital suscrito y pagado en NUMERARIO, se depositará en uno de los bancos de la Provincia del Carchi, en la "Cuenta Especial de Integración de Capital", a nombre de la Compañía, el certificado



NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 bancario se agregará a la escritura pública de constitución de una D.
2 documento habilitante.- ARTICULO SEXTO: ACCIONES LIBERADAS:- Las
3 acciones cuyo valor ha sido totalmente pagadas o canceladas se
4 llaman liberadas.- ARTICULO SEPTIMO: TITULOS ACCIONES:- La acción
5 confiere a su titular legítimo la calidad de Accionista y le
6 atribuye como mínimo los derechos fundamentales que de ellas se
7 derivan y se establecen en la Ley de Compañías y los presente
8 estatutos.- La acción se representará en títulos acción, estarán
9 escritos en idioma castellano y contendrán las declaraciones del
10 Artículo ciento setenta y seis de la Ley de compañías.- Los títulos
11 correspondientes a las acciones suscritas por cada uno de los
12 Accionistas, serán expedidos o emitidos dentro de los SESENTA días
13 siguientes a la inscripción de la presente escritura pública en el
14 Registro Mercantil, de conformidad con el Artículo ciento setenta y
15 tres de la Ley de Compañías, incluyendo los certificados
16 provisionales si es del caso, los mismos que serán suscritos o
17 firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía. La acción es
18 indivisible, en consecuencia, cuando haya varios propietarios de una
19 misma acción, nombrarán un apoderado o en su falta un administrador
20 común, y si no se pusieren de acuerdo el nombramiento será hecho por
21 el juez a petición de cualquiera de ellos; los copropietarios
22 responderán solidariamente frente a la Compañía de cuantas
23 obligaciones se deriven de la condición de Accionistas de
24 conformidad con el artículo ciento setenta y nueve de la Ley de
25 Compañías.- ARTICULO OCTAVO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. Los
26 títulos acción o certificados provisionales, que habla el artículo
27 ciento setenta y siete de la Ley de Compañías, se extenderán bajo la
28 responsabilidad de los señores Administradores, en libro talonarios

1 correlativamente numerados, entregado el título o certificado
2 provisional al Accionista éste suscribirá el respectivo talonario.-
3 Los títulos o certificados provisionales nominativos se inscribirán
4 en el libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las
5 sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las
6 demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las
7 acciones.- ARTICULO NOVENO: ACCIONISTAS:- Se consideran como
8 accionistas de la Compañía, a quienes consten registrados como tales
9 en el correspondiente libro de acciones y accionistas, conforme lo
10 determinan los Artículos ciento ochenta y siete y doscientos de la
11 Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS
12 ACCIONISTAS:- Los accionistas tendrán derechos y obligaciones que se
13 establecen para los accionistas en la Ley de Compañías, en el
14 párrafo quinto de la sección Sexta, en los presentes estatutos o
15 aquellos que se fijen en el Reglamento Interno de la compañía si lo
16 hubiere. ARTICULO DECIMO PRIMERO: TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES.-
17 Los accionistas tendrán los derechos a que se les entreguen las
18 acciones liberadas o pagadas en su totalidad, emitidas por la
19 Compañía y serán libremente negociables, conforme lo determina el
20 numeral octavo del artículo doscientos siete en concordancia con el
21 artículo ciento noventa y uno de la Ley de Compañías; su
22 transferencia deberá efectuarse mediante nota de Cesión constante en
23 el título acción o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien
24 los transfiere, cumpliéndose lo que determina el Código Civil si es
25 del caso. la transferencia de las acciones no surtirán efecto contra
26 la compañía ni contra terceros en su dominio, sino desde la fecha de
27 su inscripción en el libro de Acciones y Accionistas; para la
28 inscripción de su transferencia será necesario que se informe sobre



NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.

Quito Ecuador

1 ella al gerente de la Compañía, mediante el envío o entrega de una
2 comunicación suscrita por el Cedente y Cesionario en forma conjunta
3 o separadamente suscritas y firmadas por cada uno de ellos que den a
4 conocer de tal transferencia, o por la entrega del título acción en
5 la que conste la Cesión respectiva legal, en éste último caso el
6 título acción será anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo a
7 nombre del adquirente; las comunicaciones en las que consten las
8 transferencias o el título acción anulado se archivarán en la
9 Compañía, el Gerente inscribirá las transferencias en el libro de
10 Acciones y Accionistas de la Compañía.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:
11 PERDIDA O DESTRUCCION DE LAS ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISIONALES:
12 Si un título-acción o certificado provisional se extraviare o
13 destruyere, los Accionistas de la Compañía, tendrán la obligación de
14 sujetarse al procedimiento determinado en el artículo ciento noventa
15 y siete de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- DERECHO
16 DE PREFERENCIA: En caso de aumento de capital, los Accionistas que
17 constaren en el libro de Acciones y accionistas, tendrán derecho de
18 preferencia para suscribir nuevas acciones, éste derecho se lo
19 ejercerá en forma proporcional a las acciones de que sean titulares
20 al momento de resolverse el aumento de capital. La renuncia de este
21 derecho de preferencia se lo hará en la forma prevista por la Ley;
22 este derecho de preferencia en general se sujetará a lo dispuesto en
23 el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías.- ARTICULO
24 DECIMO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía será
25 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por un
26 Directorio, presidente, Vicepresidente y por un Gerente.- ARTICULO
27 DECIMO QUINTO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de
28 accionistas legalmente convocada y reunida será el órgano supremo de

1 la Compañía. Las Juntas Generales serán Ordinarias y extraordinarias
2 y las resoluciones que adopten validamente serán obligatorias para
3 todos los Accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a ella,
4 salvo el derecho de impugnación establecido en la Ley de Compañías.-

5 ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL VOTO.- Las acciones con derecho a voto lo
6 tendrán los Accionistas en proporción a su valor pagado. Los votos
7 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO

8 DECIMO SEPTIMO: DELEGACION EN LAS JUNTAS GENERALES: Los accionistas
9 podrán delegar con voz y voto a representantes para las Juntas
10 Generales, mediante simple carta poder, con carácter especial para
11 cada junta o juntas, dirigida al Presidente o gerente de la
12 Compañía, salvo que ostente poder general o especial, legalmente
13 conferido por escritura pública. Las personas jurídicas que fueren
14 accionistas de la compañía, serán representadas por sus apoderados o
15 representantes legales.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS

16 GENERALES.- Las Juntas Generales de accionistas son Ordinarias y
17 extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la
18 Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y
19 ocho de la Ley de Compañías en caso contrario serán nulas.- Las
20 Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año
21 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
22 económico de la Compañía para considerar los asuntos especificados
23 en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta
24 y uno de la ley de Compañías, los que deberán constar en la
25 convocatoria y cualquier asunto determinado en la convocatoria. La
26 Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y
27 renovación de los Administradores y más miembros de los organismos
28 de administración creados por el presente estatuto, aún cuando el



NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1 asunto no figure en el orden del día.- Las Juntas Generales
2 EXTRAORDINARIAS se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los
3 asuntos puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO NOVENO:
4 CONVOCATORIA DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales sean
5 Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por la prensa, de
6 conformidad con lo que establece el Artículo doscientos treinta y
7 seis de la Ley de Compañías.- Las convocatorias a Juntas Generales
8 de accionistas Ordinarias o Extraordinarias serán efectuadas por el
9 Presidente o por el Gerente conjunta o separadamente y/o a pedido de
10 uno o más Accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco
11 por ciento del capital social, por escrito en cualquier tiempo,
12 petición que será dirigida a los Administradores de la Compañía,
13 según lo establece el artículo doscientos trece de la Ley de
14 Compañías.- La convocatoria debe señalar el día lugar, hora, y el
15 objeto o asuntos a tratarse.- las convocatorias se realizarán con
16 ocho días de anticipación por lo menos al día señalado para la
17 reunión.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la
18 convocatoria será nula, salvo lo que determina el inciso segundo del
19 Artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías.-
20 ARTICULO VIGESIMO: QUORUM DE LAS JUNTAS GENERALES: Para la
21 celebración de las Juntas Generales de Accionistas, se observará lo
22 siguientes: a) la Junta no podrá considerarse validamente
23 constituida para deliberar en PRIMERA CONVOCATORIA si los
24 concurrentes a ella no representan más del cincuenta por ciento del
25 capital pagado; b) Las Juntas generales se reunirán en SEGUNDA
26 CONVOCATORIA con el número de Accionistas presentes, debiendo así
27 expresarse en la referida convocatoria y sin modificar el objeto o
28 asuntos de la primera convocatoria; c) Cuando se trate de aumento o

1 disminución de capital, fusión, escisión, transformación, disolución
2 anticipada de la Compañía, reactivación de la compañía en proceso de
3 liquidación, convalidación y, en general, cualquier modificación de
4 los estatutos, habrá de concurrir a ella o la mitad del capital
5 pagado; en segunda convocatoria para estos asuntos bastará la
6 representación de la tercera parte del capital pagado, de no obtener
7 el Quórum anterior (tercera parte del capital pagado), se efectuará
8 una tercera convocatoria sin modificar el objeto o asuntos, se
9 realizará la Junta con el número de Accionistas presentes, de
10 conformidad con el artículo doscientos cuarenta de la Ley de
11 Compañías.- Sin embargo de lo dispuesto en los literales anteriores,
12 la Junta general se entenderá convocada y quedará validamente
13 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
14 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
15 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán
16 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
17 celebración de la Junta, según lo dispuesto en el artículo
18 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO
19 PRIMERO: FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES: Las resoluciones de las Juntas
20 generales serán tomadas con mas del cincuenta por ciento de votos
21 del capital pagado concurrente a la reunión y presente al momento de
22 la votación y que serán obligatorias para todos los accionistas,
23 salvo el derecho de oposición en los términos del artículo
24 doscientos cuarenta y cinco de la Ley de Compañías.- ARTICULO
25 VIGESIMO SEGUNDO: DIRECCION DE LAS JUNTAS GENERALES.- Dirigirá las
26 Juntas Generales de accionistas el Presidente de la Compañía, en
27 caso de falta o impedimento legal dirigirá el Vicepresidente o el
28 Accionista que determine la Junta General; actuará como secretario



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.

1 de la Junta General el gerente de la Compañía, sin embargo la Junta
2 General podrá nombrar un secretario Ad-hoc, cuando lo creyere
3 conveniente. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
4 GENERAL DE ACCIONISTAS.- Las atribuciones de la Junta General de
5 accionistas son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley,
6 los estatutos, las resoluciones o acuerdos del Directorio y el
7 Reglamento Interno de la compañía, en caso de que lo hubiere. b)
8 Elegir al Presidente, Vicepresidente, gerente de la compañía,
9 miembros del Directorio, así como un Comisario principal y a su
10 respectivo suplente y ratificar sus correspondiente remuneraciones.
11 c) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance general y
12 los informes que presenten el Gerente y el Comisario, acerca de los
13 negocios sociales y ratificar el informe del Presidente.- d)
14 Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales. e)
15 Disponer la creación de sucursales o agencias que estime necesarios
16 así como reformarles o suprimirlas. f) Acordar aumentos de capital,
17 fusión, escisión, transformación y disolución anticipada de la
18 Compañía. g) Acordar modificaciones del contrato social. h)
19 Autorizar la compraventa arrendamiento, hipoteca o cualquier otro
20 gravamen en los bienes raíces de la Compañía. i) autorizar a los
21 Administradores de la Compañía egresos que sobrepase la suma de
22 Veinte millones de sucres o su equivalente en dólares que firmarán
23 conjuntamente el presidente y Gerente de la Compañía. j) En general
24 las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías en su
25 artículo doscientos treinta y uno.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- LAS
26 ACTAS.- De cada Junta general de accionistas se elaborará un acta
27 que deberá ser firmada dentro de los quince días posteriores a la
28 reunión de la Junta, por el Presidente y Secretario, que actuaron

1 como tales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doscientos
2 cuarenta y seis de la Ley de Compañías, sin embargo las resoluciones
3 tomadas legalmente entrarán inmediatamente en vigencia.- Las actas
4 de las Junta Generales se llevarán en hojas móviles escritas a
5 máquina debidamente foliadas a número seguido y éstas actas
6 figurarán una a continuación de otra, en riguroso orden cronológico,
7 sin dejar espacio en blanco en su texto.- Además, de cada Junta
8 General se formará un expediente que contendrá la copia del acta de
9 la sesión y los demás documentos que servirán para justificar que la
10 Junta General se celebró validamente.- Las actas de las Juntas
11 Generales Ordinarias como extraordinarias serán firmadas por el
12 presidente o por quien la presida y por el Secretario; en las Juntas
13 Universales serán firmadas por todos los accionistas de la Compañía
14 o sus representantes concurrentes a la reunión, inclusive el
15 Presidente y Secretario. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL DIRECTORIO:-
16 El directorio se compone de SEIS miembros o vocales: Presidente,
17 Vicepresidente y Gerente de la Compañía, quienes lo integrarán
18 obligatoriamente, y más Tres vocales principales que serán nombrados
19 por la Junta General de Accionistas. El presidente de la Compañía o
20 quien le subrogue presidirá las sesiones del Directorio y tendrá
21 voto dirimente; actuará de Secretario del Directorio el Gerente de
22 la Compañía, en caso necesario se nombrará un Secretario Ad-Hoc. Los
23 miembros o vocales del Directorio pueden o nó ser Accionistas de la
24 Compañía y durarán dos años en sus funciones con voz y voto,
25 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La Junta General de
26 Accionistas podrá elegir, si lo creyere necesario un vocal suplente
27 por cada principal.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- SESIONES DEL
28 DIRECTORIO: El directorio sesionará ordinariamente por lo menos una



NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta

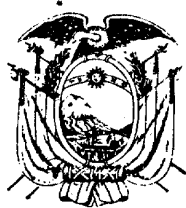


DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1 vez al mes y extraordinariamente siempre que así lo soliciten el
2 Presidente o Gerente en forma conjunta o separada; como también
3 cuando lo soliciten dos vocales conjuntamente. El Directorio podrá
4 reunirse sin necesidad de convocatoria previa, cuando se encuentren
5 presentes la totalidad de sus miembros principales o sus suplentes.
6 Para el caso de sesiones Ordinarias, la convocatoria será hecha con
7 por lo menos cuarenta y ocho horas (48 Horas) de anticipación, y
8 para las extraordinarias con por lo menos veinte y cuatro horas (24
9 horas) de anticipación.- LA convocatoria será efectuada mediante
10 comunicaciones escritas y personales, que contendrá el lugar, día,
11 hora y asuntos especificados a tratarse, dirigidas a las direcciones
12 registradas por los señores vocales en la Compañía y/o mediante una
13 circular-convocatoria, las mismas que serán firmadas por el
14 Presidente o gerente de la compañía para su validez y a su
15 recibimiento se dejará constancia con la firma del vocal o de
16 cualquier otra persona. En caso urgente la convocatoria se lo hará
17 verbalmente. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: QUÓRUM DE INSTALACION,
18 RESOLUCION Y ACTAS DEL DIRECTORIO: El Quorum de instalación para las
19 reuniones del Directorio, será necesario la presencia de la mitad
20 más uno de sus miembros o vocales; y las resoluciones se adoptarán
21 por simple mayoría de votos por cabeza de los integrantes del
22 Directorio, y nó por el número de acciones que tiene cada vocal en
23 la Compañía; en caso de empate, al Presidente o quien lo subroge
24 tendrá el voto dirimente. Sin necesidad de convocatoria o reunión,
25 el Directorio podrá adoptar validamente cualquier acuerdo en asuntos
26 de competencia, si la resolución correspondiente consta de un
27 documento escrito y firmado por todos sus miembros, que será
28 archivado en la Compañía. Todos los acuerdos y resoluciones del

1 directorio, así como una sintética relación de sus sesiones, se hará
2 constar en un libro de Actas que llevará el Gerente de la Compañía,
3 debiendo estar éstas actas firmadas por el Presidente y el
4 Secretario que actuaron en la reunión del Directorio. ARTICULO
5 VIGESIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Las
6 atribuciones y deberes del Directorio son las siguientes: a) Cumplir
7 y hacer cumplir la ley, los estatutos, el reglamento interno de la
8 Compañía y las resoluciones de la Junta General de Accionistas. b) A
9 propuesta del gerente dictar el presupuesto anual para gastos
10 generales y pago de sueldos a los empleados y trabajadores. c)
11 Cuidar la buena marcha de la Compañía resolviendo lo que estime
12 necesario para su mejor funcionamiento y administración. d)
13 Presentar a la Junta General, por medio del Presidente, un informe
14 anual sobre la marcha de la Compañía. e) Conocer y pronunciarse
15 sobre los informe que presenten el Contador o el Auditor, si fuere
16 del caso, sobre el movimiento económico y financiero de la Compañía.
17 f) Aprobar y reformar el reglamento interno de la Compañía preparado
18 por el gerente. g) Fijar las remuneraciones de los Administradores
19 de la Compañía; y resolver el nombramiento y remoción del personal y
20 la fijación de sus remuneraciones, propuestas por el Gerente de la
21 Compañía. h) Los demás que le confieran los estatutos y la Junta
22 General de Accionistas. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: VACANCIA.- Quedará
23 vacante el cargo de miembro del Directorio, por las siguientes
24 causas: a) Por renuncia aceptada por la Junta General y en su falta
25 de ésta, por el Directorio. b) Por tener que administrar intereses
26 contrarios a los de la Compañía. c) Por muerte o enfermedad que le
27 hubiere inhabilitado para ejercer su cargo.- ARTICULO TRIGESIMO: DEL
28 PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía puede ser o nó Accionista;



NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
pudiendo ser

1 durará Dos años en el ejercicio de sus funciones
2 reelegido indefinidamente; siendo sus Atribuciones y Deberes los
3 siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta
4 General de Accionistas y del Directorio. b) Supervisar la marcha
5 administrativa de la Compañía y la gestión de las funciones del
6 directorio. c) Suscribir las actas de las sesiones de la Junta
7 General de Accionistas y del Directorio. d) Suscribir, conjuntamente
8 con el Gerente, los títulos de acciones y certificados
9 provisionales. e) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los actos
10 y contratos cuando así lo exigiere los estatutos o cuando la Junta
11 General de Accionistas lo estableciere. f) Reemplazar al Gerente en
12 casos de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, y
13 actuar con las mismas atribuciones y deberes hasta que reasuma sus
14 funciones el titular o la Junta General de Accionistas designe un
15 nuevo Gerente; y, g) Las demás que le confieren la Ley de Compañías,
16 los estatutos, el reglamento interno, la Junta General de
17 Accionistas y el Directorio.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DEL
18 VICEPRESIDENTE:- El Vicepresidente será elegido por la Junta General
19 de accionistas, para un período de Dos años; para ser Vicepresidente
20 no se requiere ser Accionista de la Compañía, sus funciones se
21 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado y sus atribuciones
22 principales será: a) Reemplazar al Presidente, en caso de falta o
23 ausencia temporal o definitiva hasta ser legalmente reemplazado. b)
24 Las demás atribuciones que la Junta General de Accionistas lo
25 señalare.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE.- El Gerente será
26 elegido por la Junta General de Accionistas, no se requiere ser
27 Accionista de la Compañía, durará dos años en el ejercicio de sus
28 funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus principales

1 atribuciones y deberes son los siguientes: a) Tener la
2 Representación Legal, Judicial y extrajudicial de la Compañía. b)
3 Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las
4 actividades de la Compañía, orientándose al logro de los objetivos y
5 metas, con los límites establecidos en los presentes estatutos; y
6 ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos o contratos sin
7 más limitaciones que las señaladas en este contrato social, como las
8 que pudiere señalar la Junta General de Accionistas. c) Presentar a
9 consideración del Directorio el proyecto de presupuesto de gastos y
10 operaciones anuales. d) Someter anualmente a la Junta General
11 Ordinaria de Accionistas los estados financieros del ejercicio
12 económico anual y un informe relativo a la gestión cumplida a nombre
13 y representación de la Compañía. e) Formular o someter a
14 consideración de la Junta General de Accionistas las recomendaciones
15 que creyere convenientes para la mejor marcha administrativa de la
16 Compañía, en especial a la distribución de utilidades y las
17 reservas. f) Convocar a las Juntas generales de Accionistas, así
18 como también del Directorio y actuar de Secretario ante los dos
19 organismos de administración. g) nombrar y remover al personal de la
20 Compañía y fijar sus remuneraciones, sus deberes y atribuciones,
21 previa resolución favorable del Directorio. h) Constituir factores
22 de comercio con autorización de la Junta General, con las
23 atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando estime
24 del caso; así como designar apoderados especiales de la Compañía,
25 cuando lo requiera la ocasión. i) Dirigir y supervigilar la
26 contabilidad y más registros de control, libros de actas y archivos
27 de la Empresa, así como velar por la conservación. j) Firmar
28 conjuntamente con el Presidente, los títulos acción y cheques de la



NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 Compañía. k) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta
2 General de Accionistas y del Directorio. l) preparar el reglamento
3 interno y someter a su aprobación del Directorio. m) Ejercer y
4 cumplir las atribuciones y deberes que le corresponde e impone la
5 Ley, los presentes estatutos y el Directorio, así como todas
6 aquellas funciones inherentes a su cargo y necesarias para el cabal
7 cumplimiento de los objetivos de la Compañía.- ARTICULO TRIGESIMO
8 TERCERO: REPRESENTANTE LEGAL.- La representación legal judicial y
9 extrajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente, hasta ser
10 legalmente reemplazado. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: FONDO DE
11 RESERVA.- De las utilidades líquidas, realizadas o netas de la
12 Compañía se asignará anualmente el Diez por ciento por lo menos para
13 constituir el Fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el
14 cincuenta por ciento del capital social.- ARTICULO TRIGESIMO
15 QUINTO.- DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada
16 ejercicio económico anual se distribuirá de acuerdo con la Ley, en
17 la forma que determine la Junta General de Accionistas. El ejercicio
18 económico anual de la Compañía se contará desde el primero de Enero
19 al treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO TRIGESIMO SEXTO:
20 DE LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará un
21 Comisario Principal y un Suplente, los mismo que durarán un año en
22 sus funciones, con las facultades deberes y responsabilidades
23 establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta
24 general de Accionistas, quedando autorizados para examinar los
25 libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la
26 Compañía que considere necesario.- Para ser Comisario no se requiere
27 tener la calidad de Accionista de la Compañía y podrán ser
28 reelegidos indefinidamente y que de conformidad con el último inciso

1 del artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, los
2 Comisarios tienen la facultad de convocar a las Juntas Generales de
3 Accionistas.- Los Comisarios tendrán la obligación de presentar al
4 final del ejercicio económico el estado financiero y/o balance
5 general de la Compañía.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: DISOLUCION Y
6 LIQUIDACION: Son causales de disolución y liquidación
7 (procedimiento) las disposiciones contempladas en la Ley de
8 Compañías; además, la resolución de la Junta General de Accionistas
9 tomada con sujeción a la Ley y los presentes estatutos.- No habiendo
10 oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de Liquidador
11 el señor Gerente de la Compañía, de haber oposición a ello la Junta
12 General de Accionistas nombrará liquidador de acuerdo con la Ley de
13 Compañías, con sus atribuciones y deberes a más de los establecidos
14 por la Ley de Compañías y los estatutos.- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO:
15 DISPOSICION GENERAL: En todo lo que no estuviere previsto en estos
16 estatutos, la Compañía se sujetará a la Ley de Compañías y demás
17 Leyes, disposiciones, reglamentos, resoluciones, acuerdos legales
18 que rigen a esta clase de empresas.- Además, la Compañía se acogerá
19 alas exoneraciones que determina el Decreto Supremo número
20 setecientos treinta y tres del veinte y dos de agosto de mil
21 novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial número
22 ochocientos setenta y ocho del veinte y nueve de agosto de mil
23 novecientos setenta y cinco.- DISPOSICION TRANSITORIA:- Los señores
24 Accionistas fundadores, por unanimidad nombran en calidad de
25 PRESIDENTE de la Compañía al señor: LUIS ALBERTO GER MITES; En
26 calidad de VICEPRESIDENTE de la compañía el señor: LUIS ALFONSO
27 CUAICAL TAPIA: En calidad de GERENTE y representante Legal de la
28 Compañía al señor: JOSE JAVIER VALLEJO MENDOZA; Además facultan al



NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta



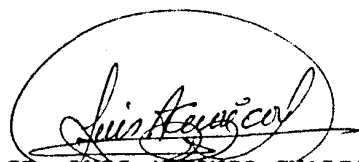
DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

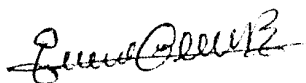
12

1 señor Doctor Carlos Alfonso Miranda Jiménez, para que realice todos
2 los trámites necesarios hasta su aprobación de la presente escritura
3 pública de constitución e inscripción en el Registro Mercantil.
4 DISPOSICION COMPLEMENTARIA: Los permisos autorizados por el Consejo
5 Nacional de Tránsito, sus Consejos Provinciales y/o por U.P.G.T. del
6 Distrito Metropolitano de Quito, si es del caso, para el servicio de
7 transporte público en el territorio de la república en sus
8 diferentes modalidades, ya sea que los titulares de aquellos
9 permisos, sean personas naturales o jurídicas, no se expiden a
10 título de propiedad y por lo tanto no son susceptibles en ningún
11 caso de préstamo, cesión o venta.- La Compañía en todo lo relativo
12 al transporte se someterá a la Leyes, normas, reglamentos de la
13 materia y las resoluciones que sobre esta actividad dicte el Consejo
14 Nacional, los Consejos Provinciales de Tránsito o por la U.P.G.T.-
15 Las reformas al estatuto que tenga que ver las autoridades tránsito,
16 como la admisión de nuevos socios, el cambio o aumento de unidades,
17 la variación del servicio y más actividades de tránsito y
18 transporte, las realizará la Compañía previa autorización de los
19 competentes Organismos de Tránsito.- Para la operación de las
20 unidades destinadas al servicio de transporte, la Compañía requerirá
21 la intervención de choferes profesionales, de conformidad con el
22 reglamento de documentos de tránsito; las tarifas que regirán en la
23 Compañía serán fijadas por las Autoridades de tránsito y Organismos
24 que tengan relación con la materia.- Los nombres y apellidos
25 correctos del Accionistas (diecinueve) es Héctor Fabián Quiña
26 Narváez, conforme consta en todas sus partes de esta escritura
27 pública de Constitución, según lo confirma la propia Cédula de
28 Ciudadanía que es habilitante; y, no como consta su apellido

1 (Quinia) en la Resolución del Consejo Nacional de Tránsito, de fecha
2 doce de diciembre del año dos mil uno.- Los nombres y apellidos
3 correctos del Accionistas (dieciocho) es Nelson Neptalí Portillo,
4 conforme consta en todas sus partes de esta escritura pública de
5 Constitución, según lo confirma la propia Cédula de Ciudadanía que
6 es habilitante; y, no como consta su apellido (Portilla) en la
7 Resolución del Consejo Nacional de Tránsito, de fecha doce de
8 diciembre del año dos mil uno.- La cuantía de esta escritura pública
9 es de OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES NORTEAMERICANOS.- Usted, señor
10 Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para su
11 validez." firmado) Doctor Carlos Alfonso Miranda Jiménez, Abogado
12 con matrícula profesional número mil seiscientos setenta y cuatro
13 del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta la misma que
14 queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su
15 otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y
16 leída que les fue íntegramente la presente por mi el Notario, a los
17 comparecientes, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de
18 acto de todo lo cual doy fe.-
19
20
21

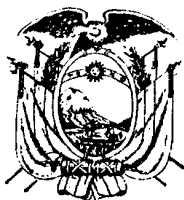
22 

23 SR. LUIS ALFONSO CUAICAL TAPIA. C.C. 040098717-8
24
25

26 

27 SR. GALO OSWALDO CARRERA GALARRAGA. C.C. 10-0100743-2
28

Los compare-



NOTARIA
QUINTA

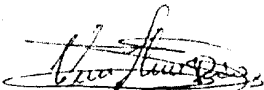
DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

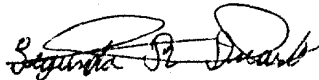
Notaria 5ta

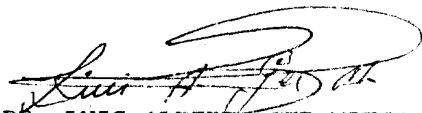


Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

cientos.-

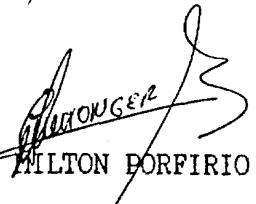
 040057022-6
SR. VICTOR HUGO DIAZ MUESES. C.C.

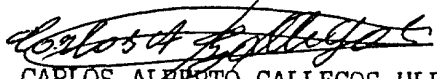

SR. SEGUNDO RICARDO DUARTE REVELO. C.C. 100125898-5

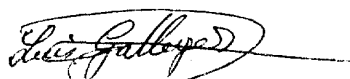

DR. LUIS ALBERTO GER MITES. C.C. 040016242-6


SRTA. LIDIA GERMANIA GER PEREZ. C.C. 040082149-2


SR. ARMANDO TARCICIO GER PEREZ. C.C. 040089736-7

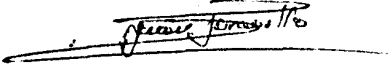

SR. MILTON DORFIRIO GER PEREZ. C.C. 040100662-2

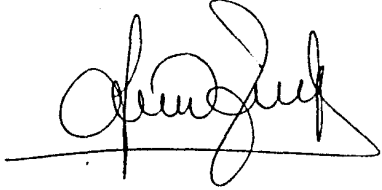

SR. CARLOS ALBERTO GALLEGOS ULLOA. C.C. 040019200-1


SR. LUIS ALBERTO GALLEGOS MUESES. C.C. 040075573-8

Los compare-

1 cientes.-

2
3
4 
5 SR. JUAN ORLANDO JARAMILLO GALLEGOS. C.C. 04-0082698-8

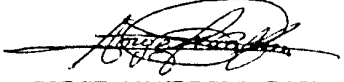
6
7 
8
9 SR. ERNESTO IVAN VALLEJO MENDOZA. C.C. 04-0085563-1

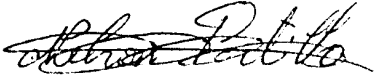
10
11 
12 SR. VICTOR MANUEL MUNALA HURTADO. C.C. 04-0046496-7

13
14 
15 SR. VINICIO FABIAN MUNALA ORTEGA. C.C. 040138622-2

16
17 
18 SR. DUCAN BOY MORAN MORAN. C.C. 040106220-3

19
20
21 
22 SR. MILTON BOLIVAR MUESES PAILACHO. C.C. 040122341-7

23
24 
25 SR. JORGE MAURICIO PALMA PORTILLA. C.C. 040122406-8

26
27 
28 SR. NELSON NEPTALI PORTILLO. C.C. 100078012-0

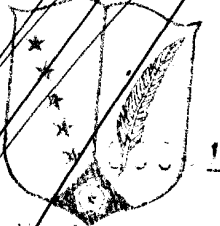
Los compare



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta



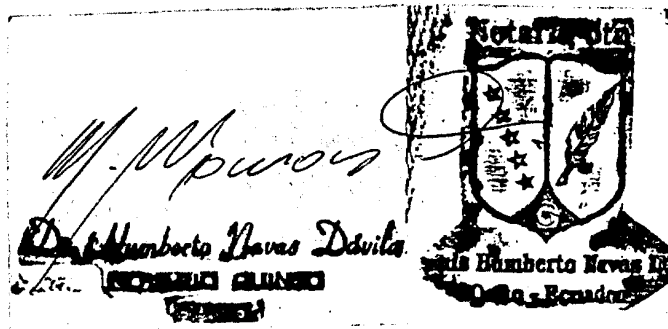
Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

cientos.-

SR. HECTOR FABIAN QUINA NARVAEZ. C.C. 04-0062984-2

SR. HECTOR EFREN SALAZAR PAVON. C.C. 04-0047270-0

SR. JOSE JAVIER VALLEJO MENDOZA. C.C. 04-0075058-4



ECUATORIANA***** E133311222

NACIONALIDAD CASADO SILVIA JACQUELINE PORTILLA G

ESTADO CIVIL ESTUDIANTE

INSTRUMENTO SEGUNDO ABRAHAM CUAICAL

NOMBRE Y APELLIDOS MARIA CARLOTA TAPIA GUERRA

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE TULCAN 09/07/2013

LUOGO Y FECHA DE EMISION 09/07/2013

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE EMISION

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

Historical



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0004-098 040098717-8
NOVA NY IN CLARA

CUAICAL TAPIA LUIS ALFONSO
ALLENDEG T IANAHUEG

CARCHI MIRA
PUNYERIA LANICEN

MIRA
PUNYERIA

1
PUNYERIA LANICEN

Notaria 5ta

15

E- 1332 1- 1222

ECUATORIANA

CC. MARIA EUGENIA CRQUERA

SUPERIOR

SECRETARÍA RAFAEL CARRERA

BLANCA GALARRAGA

INLCAN, A 10 DE JULIO DE 1954

10 DE JULIO DE 1954

1260486

Luis Humberto Navas D.
DIPLEADO PUBLICO

Quito - Ecuador

PUB. GAC. DE REC. 110

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION



LIBRETA DE CIUDADANIA No. 10-0100743-2

GALO OSWALDO CARRERA GALARRAGA

31 DE MAYO DE 1.956

MIRA - CARCHI

50 297

EL ANGEL - CARCHI 1.956



Eduardo



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0002-202

100100743-2

CARRERA GALARRAGA GALO OSWALDO

CARCHI

MIRA

MIRA

[Signature]

INSTRUMENTO DE LA PENA

Eduardo



CIUDADANIA
DIAZ MUESES VICTOR HUGO
06 AGOSTO *** 1.966
CARCHI/HIRA/JUAN MONTALVO
01 030 000
CARCHI/ HIRA
JUAN MONTALVO



ECUATORIANA***** V3343V2222
CASADO EDILBA JINENA MORILLO P
SECUNDARIA JORNALERO
VIRGILIO DIAZ
MARIA FIEDAD MUESES
IPAKKA 19/11/97
19/11/2005

4036856



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0002-030. 0-40087022-6
DIAZ MUESES VICTOR HUGO
CARCHI MIRA
JUAN MONTALVO

Victor Hugo Diaz



4

CIUDADANIA 100125898-5
DUARTE REVELO SEGUNDO RICARDO
08 MARZO 1.961
INBABURA/IBARRA/CARANQUI
01 2 210 00417
INBABURA/ IBARRA
SAGRARIO 61



Segundo R. Duarte

ECUATORIANA***** E333311122
CASADO ANA VICTORIA GER PEREZ
PRIMARIA JORNALERO
SEGUNDO DUARTE
ROSA ELENA REVELO
TULCAN 5-03-92
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1352269

[Signature]



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0004-169. 100125898-5
DUARTE REVELO SEGUNDO RICARDO
CARCHI MIRA
MIRA

Segundo R. Duarte

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040016242-6

GERMITES LUIS ALBERTO
31 ENERO 1943
CARCHI/TULCAN/TULCAN
01 022 00065
CARCHI/TULCAN
TULCAN 43

[Signature]

[Fingerprint]

EQUATORIANA E434314242

CASADO CLARA ISABEL PEREZ
PRIMARIA JOHNALEDO
GABRIEL GER
MARIA ALEJANDRINA NITES
TULCAN 7-29-93
HASTA MUERTE DEL TITULAR

[Signature] 1376762

[Fingerprint]

Notaria 5ta



Humberto Navas D.

Quito - Ecuador

16

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0005-148. 040016242-6
N° CULATA

GERMITES LUIS ALBERTO
MIRAS Y NOMBRES

CARCHI MIRA CANTON
MIRA PARROQUIA

[Signature]

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040002149-2

GER PEREZ LIDIA GERMANIA
24 JULIO 1967
CARCHI/TULCAN/TULCAN
002 0347 0072
CARCHI/TULCAN
TULCAN 196

[Signature]

[Fingerprint]

EQUATORIANA E13331.44.

SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
LUIS GER
CLARA PEREZ
TULCAN
30/03/2012

0797416

[Signature]

[Fingerprint]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0005-151 04002149-2
N° CULATA

GER PEREZ LIDIA GERMANIA
MIRAS Y NOMBRES

CARCHI MIRA CANTON
MIRA PARROQUIA

[Signature]

[Signature]

[Fingerprint]

7

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040089736-9

GER PEREZ ARMANDO TARCICIO

07 ABRIL 1969

CARCHI/TULCAN/TULCAN

001-1 0163 0032

CARCHI/TULCAN

TULCAN 1969

ECUATORIANA ***** V3343V4442

CASADO ROSARIO DE LOURDES SALCADO O

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

LUIS ALBERTO GER NITES

CLARA ISABEL PEREZ

TULCAN 12/10/2000

12/10/2000

FORMA No.

PRIMA DE LA AUTORIZACION

PRIMA DERECHO

ELECCIONES 21-05-2000

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE SANCION

0005 4-00390 040089736-9

GER PEREZ ARMANDO TARCICIO

CARCHI MIRA

MIRA

PRIMA DE LA AUTORIZACION

ECUATORIANA ***** V3343V4442

CASADO ROSARIO DE LOURDES SALCADO O

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

LUIS ALBERTO GER NITES

CLARA ISABEL PEREZ

TULCAN 12/10/2000

12/10/2000

FORMA No.

PRIMA DE LA AUTORIZACION

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040100662-2

GER PEREZ MILTON PORFIRIO

07 ABRIL 1972

CARCHI/TULCAN/TULCAN

001-1 0209 00415

CARCHI/TULCAN

TULCAN 1972

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0005-153 040100662-2

GER PEREZ MILTON PORFIRIO

CARCHI MIRA

MIRA

PRIMA DE LA AUTORIZACION

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN
CEDULA DE CIUDADANIA No. 040019200-1
GALLEGOS ULLOA CARLOS ALBERTO
12 DICIEMBRE 1942
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ

ECUATORIANA V33444444
CASADO MARIA ENCARNACION MUESER
PRIMARIA AGRICULTOR
CARLOS ALBERTO GALLEGOS
TERESA ULLOA
TOLCAN 16209-93
HASTA FUERTE DE SU TITULAR
1377446

Notaria 5ta

Amberio Nazas D.
Quito - Ecuador

17

Carlos Gallegos



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000
0005-091 040019200-1
GALLEGOS ULLOA CARLOS ALBERTO
CARCHI MIRA
MIRA

ECUATORIANA V33313222
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA BACHILLER TEC/INQUEST
VERNARDINO JARAMILLO
JARAMILLO CALLEGOS
TOLCAN 4/09/98
04/09/2010
Firma de la Autoridad

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN
CEDULA DE CIUDADANIA No. 040082698-8
JARAMILLO CALLEGOS JUAN ORLANDO
24 JUNIO 1.968
CARCHI/BOLIVAR/SAN VICENTE
01 024 0002
CARCHI/BOLIVAR
SAN VICENTE DE PUSIR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000
0006-085 040082698-8
JARAMILLO CALLEGOS JUAN ORLANDO
CARCHI MIRA
MIRA

Juan Gallegos



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CULDAACION

CALLE DE CIUDADANIA No. 040075513-0

GALLEGO MUESES LUIS ALBERTO
14 HAYE LILIAN 1.945

CARCHI/HIRA/JUAN MONTALVO
CARRERA EL AGUARDIENTES

DE ECUADOR 01 2 171 0034

CARCHI/ ESPEJO
CARRERA DE LOS AGUARDIENTES

EL ANGEL 65

San Gabriel

ECUATORIANA***** Y4343Y4442
 CASADO, RESEA TERESA CAISA ROSERO
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 CARLOS ALBERTO CALLEGOS
 HARTA ENCARNACION NUESOS
 LPARRA 1-07-92
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1737240
 FIRMADO POR: *[Signature]*
 FIRMADO POR: *[Signature]*

Lucy Gallagher

[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

COGULA DE CIUDADANIA No. 040085563-1

VALLEJO HENDAZO ERNESTO IVAN

22 ENERO 1.968

FE. GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONC

FE. DE REG. 07 043 03061

GUAYAS/ GUAYAQUIL ACT 68

CARBO /CONCEPCION/

68

10 MAR 1968



ECUATORIANA***** E333311222
CASADO NIEVE A INTRIAGO NENDOZA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOSE ABEL VALLEJO ANDRADE
BLANCA NENDOZA
TULCAN 12/01/99
12/01/2011

Chun Zeng


TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

0014-039
 040085563-1

VALLEJO MENDOZA ERNESTO IVAN
 CARCHI

MIRA PROVINCIA MIRA CANTON


 MIRA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA NO. 040041496-7

MUNALA HURTADO VICTOR MANUEL

09 JUNIO 1.951

SEYCHELLES

02 128 00255

CARCHI/ ESPEJO

EL ANGEL 51



ECUATORIANA ***** V3433V1122

CASADO ROSARIO PALACIOS

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

CARLOS MUNALA

MARIA HURTADO

TUECAN 31-05-95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

614467



Notaria Sta

Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Victor Hurtado



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0008-140. 040041496-7

MUNALA HURTADO VICTOR MANUEL

CARCHI MIRA

[Signature]

ECUATORIANA ***** V4343V3442

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LUIS ENRIQUE MUNALA

HOENA D ORTEGA PATINO

IBARRA 14/03/2000

14/03/2012

0051021-00



CIUDADANIA NO. 040138622-2

MUNALA ORTEGA VINICIO FADIAN

18 NOVIEMBRE 1980

CARCHI/MIRA/MIRA

003- 0024 0012

CARCHI/ MIRA

MIRA 1980



[Signature]



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0008-142. 040138622-2

MUNALA ORTEGA VINICIO FADIAN

CARCHI MIRA

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 040106220-3

MORAN MORAN DUCAN BOY

16 SEPTIEMBRE 1.973

CARCHI/ESPEJO/LA LIBERTAD

LUGAR DE NACIMIENTO 02 270 00101

CARCHI/ ESPEJO

LA LIBERTAD 73

Ducan B. B. B.



ECUATORIANA***** V4343V2222

CASADO VERONICA RUBI PRADO BERNAL

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

DINNA MARIA MORAN

TOLCAN 7-11-95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

952209

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FOLIO DE SELLO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0008-056 040106220-3

MORAN MORAN DUCAN BOY

CARCHI MIRA

MIRA

12

Ducan B. B. B.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 040122341-7

MUESES PAILLACHO MILTON BOLIVAR

20 OCTUBRE 1973

CARCHI/BOLIVAR/HONTEOLIVO

LUGAR DE NACIMIENTO 002- 6050 00150

CARCHI/ BOLIVAR

HONTEOLIVO 1995

Milton B. B.



ECUATORIANA***** V4443V4442

SOLTERO

PRIMARIA JORNALERO

LUIS HERNANDO MUESES POTOSI

ROSA MARIA PAILLACHO

TOLCAN 03/05/2013

1288524

RENOVACION



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0008-132 040122341-7

MUESES PAILLACHO MILTON BOLIVAR

CARCHI MIRA

MIRA

Milton B. B.



Milton B. B.

17

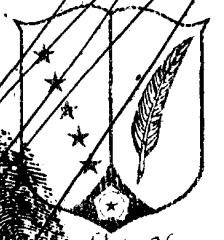
CIUDADANIA 040122406-0
 PALMA PORTILLA JORGE MAURICIO
 30 DICIEMBRE 1.977
 CARCHI/MIRA/MIRA
 01 001 0009
 CARCHI/ MIRA
 MIRA 78



[Handwritten signature]

EQUATORIANA
 CASADO
 PRIMARIA
 JORGE NEFFALI SALV
 DOLORES ESPERANZA
 TULCAN 27/11/2009

Notaria Sta



Amberito Navas D.
 Quito - Ecuador

[Handwritten signature]
 043843

19



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2009

TSE

0009-285. 040122406-0
 PALMA PORTILLA JORGE MAURICIO
 CARCHI MIRA
 MIRA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



18

CIUDADANIA 100078012-0
 PORTILLO NELSON NEFFALI
 18 SEPTIEMBRE 1.952
 CARCHI/MIRA/MIRA
 01 2 214 0042
 CARCHI/ ESFEJO
 EL ANGEL 52



[Handwritten signature]

EQUATORIANA
 CASADO
 PRIMARIA
 LAURA ELIZA NAVARRETE
 AGRICULTOR
 DELIA PORTILLO
 TULCAN 26/11/97
 26/11/2009

[Handwritten signature]
 3835774



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2009

TSE

0011-002 100078012-0
 PORTILLO NELSON NEFFALI
 CARCHI MIRA
 MIRA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 04-0062981-2

HECTOR FABIAN QUINA NARVAEZ

28 DE ABRIL DE 1961

MIRA CARCHI

116 1231

EL ANGEL CARCHI 1961



Hector Fabian Quina Narvaez

ECUATORIANA V-4443- V-4442

C/C. BERTHA SULEMA NOROCHO QUILUMBA

SECUNDARIA PROFESOR

DELIO JOSE QUILNA

PROF. JOCUPI

NOBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ZOILA VICTORIA NARVAEZ

NOBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
TULCAN 29 DE MAYO DE 1986

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO

FECHA DE CADUCIDAD
29 DE MAYO DE 1998

FORMA No. V 776216

Bertha Sulema Norocho Quilumba

FIRMA DE LA IDENTIDAD

TULCAN DEL LINDO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0011-243

040062981-2

QUINA NARVAEZ HECTOR FABIAN

CARCHI MIRA

MIRA

Hector Fabian Quina Narvaez

Hector Fabian Quina Narvaez



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040047270-0

SALAZAR PAVON HECTOR EFREN

18 JUNIO 1954

CARCHI/ESPEJO/SAN ISIDRO

001- 6172 00342

CARCHI/ ESPEJO

EL ANGEL 1954



Hector Efran Salazar Pavaon

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E334472222

CASADO GARDENA MARTIN PAVON

ESTADO SUPERIOR LIC. CC. EDUCACION

INST. JOSE SALAZAR

NOBRE DOLORES PAVON

NOBRE TULCAN 18/10/2013

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO

FECHA DE CADUCIDAD

FIRMA No.

Hector Efran Salazar Pavaon

FIRMA DE LA IDENTIDAD



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0013-112

040047270-0

SALAZAR PAVON HECTOR EFREN

CARCHI MIRA

MIRA

Hector Efran Salazar Pavaon



Form CC - 300 - A

Form CC - 300 - A



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

Notaria 5ta



000.21

No. Trámite: 1025432

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: MENDEZ REVELO PEPE

Fecha Reservación: 07/08/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- COMPAÑIA DE TAXIS CHONTAHUASI S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 03/02/2002
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ
SECRETARIO GENERAL



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



SEÑORES

SUPERINTENDENCIA

DE COMPAÑIA

PRESENTE

RESOLUCION NO. 003-CJ-004-2001-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada "COMPAÑIA DE TAXIS CHONTAHUASI S.A.", domiciliada en la Ciudad de Mira, Cantón Mira, Provincia del Carchi, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 173-CJ-SUBAJ-01-CNTTT, de octubre 5 del 2001, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:
 - 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
 - 1.2 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes.
2. La nómina de los **VEINTE Y UN (21)** integrantes de esta nascente sociedad, es la siguiente:
 1. CUAICAL TAPIA LUIS ALFONSO
 2. CARRERA GALÁRRAGA GALO OSWALDO
 3. DIAZ MUESES VICTOR HUGO
 4. DUARTE REVELO SEGUNDO RICARDO
 5. GER MITES LUIS ALBERTO
 6. GER PEREZ LIDIA GERMANIA
 7. GER PEREZ ARMANDO TARCICIO
 8. GER PEREZ MILTON PORFIRIO
 9. GALLEGOS ULLOA CARLOS ALBERTO
 10. GALLEGOS MUESES LUIS ALBERTO
 11. JARAMILLO GALLEGOS JUAN ORLANDO
 12. VALLEJO MENDOZA ERNESTO IVAN



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 12 de *dic* del 2001
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Dis Pío

SECRETARIO GENERAL



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

13. MUNALA HURTADO VICTOR MANUEL
14. MUNALA ORTEGA VINICIO FABIAN
15. MORAN MORAN DUCAN BOY
16. MUESES PAILLACHO MILTON BOLIVAR
17. PALMA PORTILLA JORGE MAURICIO
18. PORTILLA NELSON NEPTALÍ
19. QUINIA NARVÁEZ HECTOR FABIAN
20. SALAZAR PAVON HECTOR EFRÉN
21. VALLEJO MENDOZA JOSE JAVIER



Notaría 5ta

3. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

CONCLUSION:

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica No. factibilidad No. 2001-024-CJ-TO-CPTC del 22 de junio del 2001, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito del Carchi; y, encontrándose el Proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada "COMPAÑÍA DE TAXIS CHONTAHUASI S.A.", domiciliada en la Ciudad de Mira, Cantón Mira, Provincia del Carchi.

4. Informe No. 015-CIPL-SUBAJ-01-CNTTT, del 8 de octubre del 2001, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 12 de *diciembre* del 2001
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

RESUELVE:

1. Por los antecedentes expuestos y a pesar de existir informe **negativo**, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito del Carchi, esta Asesoría Jurídica en virtud de la apelación presentada en base a lo dispuesto en el Art. 23 literal i) de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, recomienda conceder informe favorable previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en Formación Transporte de Pasajeros en Taxis denominada "COMPAÑÍA DE TAXIS CHONTAHUASI S.A.", con domicilio en la Ciudad de Mira, Cantón Mira, Provincia de Carchi, ya que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 23 numerales 16, 17 y 19 de la Constitución Política de la República, es un derecho de los ciudadanos el asociarse con fines pacíficos, existiendo la libertad de empresa con sujeción a la Ley y las libertades de Trabajo; Es más de acuerdo al Art. 272 de la Constitución Política de la República,

Humberto Navas D.
SECRETARIO GENERAL

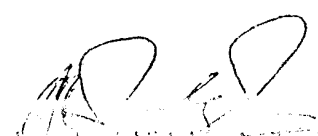


CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

determina que la Carta Magna prevalece sobre cualquier otra norma legal o administrativa.

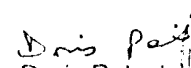
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Cuarta Sesión Ordinaria de fecha quince de noviembre del dos mil uno.


Ing. José Lidalgo Andrade
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES



LO CERTIFICO:

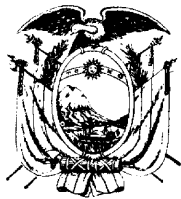

Srta. Doris Palacios Ramirez
SECRETARIA GENERAL

 CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
TRANSPORTE TERRESTRES
Quito 12 de *diciembre* del 2001
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

DP/mg.

Doris Palacios Ramirez

Se otor-

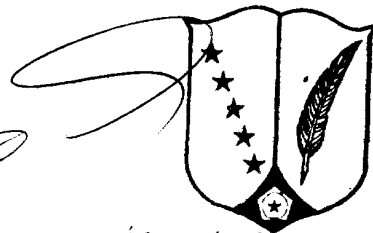


NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

gó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, de la CONSTITUCION DE COMPAÑIA.
DENOMINACION: "COMPAÑIA DE TAXIS CHONTAHUASI S.A.",
QUE CELEBRAN: SR. LUIS ALFONSO CUAICAL TAPIA Y OTROS,
firmada y sellada en Quito a dieciocho de diciembre
del año dos mil uno.-

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO



000024

Tulcán, 15 de enero de 2002

A petición verbal de la parte interesada:

LA CAMARA DE COMERCIO DE TULCAN

CERTIFICA:

Que. La COMPANIA DE TAXIS CHONTAHUASI S.A., realizó los trámites correspondientes de ingreso a la Cámara de Comercio el día, 14 de Enero del 2002.

Que.- la Compañía antes mencionada es afiliada a nuestra Institución con el No 0366-CCT, ejerciendo de esta manera el comercio en forma legal, como COMPANIA DE TAXIS CHONTAHUASI S.A., su domicilio está situada en la Ciudad de Mira, perteneciente a esta provincia.

Que.- se encuentra al día en el pago de sus cuotas hasta el mes de junio de 2002.

Es lo que podemos certificar, facultando a la interesada hacer del presente el uso legal que a bien tuviere.

Atentamente



Lcda. Tamara Quezada
CONTADORA

Av. Manabí y Guayaquil Esq.
Telefax: (06) 982-099
Apartado No 45



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

000.25

1 ZON: Mediante Resolución No. 02.Q.IJ.004, dictada por la
2 Sra. Subdirectora del Departamento Jurídico de
3 Compañías, de la Superintendencia de Compañías, el dos
4 de enero del 2002, se aprueba la constitución de la
5 Compañía " COMPANIA DE TAXIS CHONTAHUASI S.A.", de lo
6 cual, tomé nota de este particular, al margen de la
7 matriz de la presente escritura pública que se aprueba,
8 otorgada ante mi el dieciocho de diciembre del año dos
9 mil uno.- Quito, 10 de enero del 2002.-

Notaría 5ta



DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO *Luis Humberto Navas D.*
Quito - Ecuador

GRA.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MIRA.



18 R A Z O N.- Con fecha queda inscrita, la tercera copia de la escritura pública y
19 Resolución adjunta, que otorga la Superintendencia de Compañías, a favor de la
20 "Compañía de Taxis Chontahuasi S.A." de la ciudad de Mira, bajo la partida número
21 01; a fojas, 1., 1vta., 2., 2vta., 3., 3vta., 4., 4vta., 5., 5vta., 6., 6vta., 7., 7vta., 8., 8vta.,
22 y 9., correspondiente al Registro Mercantil; y Nro. 17.. del Repertorio; del presente
23 año.- CERTIFICO.-

Mira, 18 de Enero del año 2002

Napoleón Ramiro Quelal T.
ABOGADO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD